

## **PREGUNTAS FRECUENTES 2**

### **CONVOCATORIA ARRUR 2019**

08/04/2019

**10. ¿La cuantía máxima a conceder para los ayuntamientos es de 1.000.000€ por cada ayuntamiento con menos de 10.000 habitantes? ¿Es por ayuntamiento o es el total para todos los ayuntamientos con menos de 10.000 habitantes?**

Para cada ayuntamiento que tenga una población menor de 10.000 habitantes, la ayuda máxima es de 1.000.000 euros (no para el conjunto de ayuntamientos, sino para cada uno de los ayuntamientos de forma individual). Sin embargo, hay otras limitaciones que pueden hacer que la ayuda estimada máxima a solicitar tenga que ser inferior. Estos límites de cuantía máxima se establecen en la Base quinta de la Orden 1/2019.

**11. Para "estar delimitado territorialmente por acuerdo de la Administración competente", hay que hacer la solicitud a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de la declaración del ámbito. ¿Cómo se debe proceder para hacer este procedimiento? ¿Que trámites se deben seguir?**

Hay que presentar (junto al resto de documentación de petición de la ayuda ARRUR) una solicitud a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de la declaración del ámbito. Esta solicitud deberá incluir, al menos, un plano con la delimitación gráfica del ámbito, una descripción escrita que detalle el ámbito físico que abarca (calles que se incluyen, límites...) y la justificación que motive la delimitación de ese ámbito concreto.

**12. Si no se consigue dentro del plazo estipulado para la solicitud de la ayuda el IEEV.CV de todos los edificios, ¿sería posible entregar un compromiso de realización de IEEV.CV en caso de conseguir la ayuda?**

No sería posible, porque es necesario para valorar las propuestas. Las actuaciones deben ser coherentes con el contenido del IEEV.CV y deben solucionar los problemas o deficiencias que se detecten en el informe. No se puede proponer intervenciones de forma previa a conocer el resultado del informe.

**13. ¿Se puede solicitar ayuda para la rehabilitación de una vivienda cuyo propietario es el mismo ayuntamiento?**

Sí, los edificios de viviendas a rehabilitar o renovar pueden ser tanto de titularidad pública como de titularidad privada. No hay ningún problema de que el ayuntamiento sea propietario de una vivienda a rehabilitar.

**14. ¿Se puede plantear solicitar las ayudas ARRUR para mejorar la urbanización de una zona que tiene deficiencias en alumbrado público y saneamiento?**

Las ayudas para actuaciones en los espacios públicos, están condicionadas y limitadas por el número de viviendas de los edificios que se rehabiliten o renueven. Según la base quinta (apartado 2.3), la ayuda máxima para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano será hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida. Por lo tanto, si no se propone la rehabilitación o renovación de edificios de viviendas, no se podría subvencionar la mejora de la urbanización.

**15. Entendemos que el adjudicatario de las ayudas es el ayuntamiento, ¿Se trata de una subvención que se otorga al ayuntamiento y este mediante otras ayudas las otorga al propietario?**

Conforme a la Base cuarta de la Orden 1/2019, serán beneficiarios directos de estas ayudas los ayuntamientos, quienes asignarán, en su caso, las ayudas de actuaciones de rehabilitación y/o renovación a los propietarios únicos o comunidades de propietarios como beneficiarios finales.

Es decir, el ayuntamiento recibe la ayuda completa y, parte de la ayuda concedida junto con la aportación del propio ayuntamiento, se lo hará llegar a los propietarios de las viviendas rehabilitadas o renovadas.

**16. Respecto al ámbito de actuación, éste tiene que estar previamente delimitado, es decir, ¿el ámbito de actuación puede considerarse un centro histórico completo, aprobado así por el plan general? ¿o podemos delimitar el ámbito que queramos? Entiendo que la aprobación que pedís puede ser por aprobación de la junta de gobierno local.**

Sí, el ámbito puede ser un centro histórico completo, delimitado en el plan general, pero se han de identificar en que edificios exactamente se propone intervenir. También puede ser un

ámbito diferente a lo delimitado en el plan general. En este caso, se deberá presentar (junto al resto de documentación de petición de la ayuda ARRUR) una solicitud a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de la declaración del ámbito. Esta solicitud incluirá, al menos, un plano con la delimitación gráfica del ámbito, una descripción escrita que detalle el ámbito físico que abarca (calles que se incluyen, límites...) y la justificación que motive la delimitación de ese ámbito concreto.

**17. Si como ayuntamiento delimitamos el ámbito, así como las viviendas objeto de rehabilitación, ¿qué pasaría si luego el propietario no quiere acometer la actuación?**

Si el ayuntamiento propone una determinada intervención en un edificio de viviendas, se entiende que previamente los propietarios tienen conocimiento de esta intención y están interesados en participar en esta actuación para recibir las ayudas.

**18. Con relación al plan de participación pública. ¿Es necesario realizarlo? ¿Debe de ser previo a la solicitud? Entiendo que si es obligatorio deberá proceder la propuesta de renovación urbana mayoritaria del plan de participación pública.**

El proceso de participación ciudadana no es un requisito imprescindible, pero si es uno de los aspectos puntuables como criterio de valoración de la propuesta. En cualquier caso, siempre ha de ser previo a la solicitud de las ayudas y a la propuesta de intervenciones, porque debe servir como ayuda y herramienta para la posterior toma de decisiones del ayuntamiento.

**19. ¿Es necesario elaborar la memoria o es suficiente con rellenar las fichas?**

La memoria-programa debe presentarse con toda la información que se solicita, explicando cada apartado con detalle, y con todos aquellos datos o documentación que se considere importantes para evaluar y puntuar la propuesta. Las fichas a cumplimentar únicamente serán un resumen que recoja de forma sintética lo explicado y analizado con detalle en la memoria-programa.

**20. ¿Como debe de ser este presupuesto de la actuación? Visto que si no se realizan los proyectos no podemos conocer el coste total de las intervenciones... ¿Es suficiente con un coste aproximado?**

Aunque no se realicen los proyectos, se debe conocer las intervenciones que se proponen hacer en cada edificio, puesto que con el Informe de Evaluación del Edificio realizado se conoce las deficiencias y necesidades de actuación. Por ello, lo que se ha de tener en cuenta en el cálculo de la ayuda es una estimación aproximada del presupuesto de cada actuación.